

CIRCULAR MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA

ORD. Nº 02/2008

OBJ.: ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL ARQUEO DE TODAS LAS NAVES DE ESLORA INFERIOR A 24 METROS.

REFERENCIAS:

- a.- **D.S. (M.) Nº 163 del 02 de Febrero de 1981, “Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales”.**
 - b.- **D.S. (M.) Nº 289 del 05 de Diciembre del 2000, “Reglamento Nacional de Arqueo de Naves”.**
 - c.- **D.S. (M.) Nº 146 del 06 de Febrero de 1987, “Reglamento para la Construcción, Reparaciones y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y Reconocimientos”.**
 - d.- **Directiva DGTM y MM Ord. O-71/010 del 21 de Junio de 1999, “Establece Normas Sobre Construcción, Equipamiento, Inspecciones y Otras exigencias de seguridad que deben cumplir las Naves y Artefactos Navales Menores”.**
-

I.- INFORMACIONES:

La actividad marítima en la industria de la pesca de diferentes recursos, está generando una alta demanda de naves mayores y menores objeto satisfacer las necesidades de transporte que requiere esta actividad.

Los cuerpos legales citados en la referencia facultan a la Autoridad Marítima a controlar y determinar el Arqueo Bruto y Neto de cada embarcación construida e inscrita en los registros de naves menores de esta Capitanía de Puerto.

II.- INSTRUCCIONES:

- 1.- Para construir una nave de Arqueo Bruto mayor de 12 metros de eslora y/o mayor de 25 TRG, el interesado deberá presentar un proyecto a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto con todos los antecedentes técnicos y planos que establece la Directiva citada en d) de la referencia. La revisión y aprobación del proyecto presentado lo hará la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN) correspondiente.
- 2.- Para la determinación del Arqueo Bruto y Neto de una nave nueva o de una nave existente que sea modificada mayor de 12 metros y/o mayor de 25 TRG, el respectivo armador o astillero deberá presentar a la Autoridad Marítima una minuta de cálculo detallada, con el propósito de facilitar la comprobación de los resultados. La minuta de cálculo deberá ser elaborada por un profesional competente, quienes posean un título profesional reconocido por la legislación vigente en Chile, que los habilita para proyectar obras de ingeniería naval, calculando como se indica continuación:

a.- **ARQUEO BRUTO (AB) - AB = K1 x V**

En la cual : V = Volumen total de todos los espacios cerrados de la nave, expresado en metros cúbicos.

K1 = $0,2 + 0,02 \times \log_{10} V$

b.- **ARQUEO NETO (AN) - AN = K2 x Vc**

En la cual : Vc = Volumen de todos los espacios de carga, en metros cúbicos.

K2 = $0,2 + 0,02 \times \log_{10} Vc$

c.- El Arqueo Neto (AN) no será inferior a 0,3 x AB

- 3.- Si la nave es menor de 12 metros de eslora, de tipo abierta, sin cubierta o si es de Arqueo Bruto igual o menor que 25 TRG, a solicitud del interesado, la revisión y aprobación del proyecto de construcción, será efectuado localmente por la Subcomisión Local de Inspección de Naves (SUBCLIN) respectiva y su Arqueo Bruto y Neto se determinará de acuerdo a la siguiente tabla, no siendo obligatoria la presentación de planos:

ESLORA (METROS)	ARQUEO BRUTO (AB)	ARQUEO NETO (AN)
Hasta 12 mts.	15	4,5
Hasta 11 mts.	12,5	3,8
Hasta 10 mts.	10	3
Hasta 09 mts.	7,5	2,3
Hasta 08 mts.	5	1,5

IV.- **VIGENCIA.:**

A contar de la fecha de publicación.

ARICA, 02 de Septiembre de 2008.

**ERIC SOLAR OLAVARRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA**

DISTRIBUCIÓN.:

- 1.- Comercial e Industrial Rojas Ltda.
- 2.- Astilleros Arica S.A.
- 3.- Asociación de Armadores Pesqueros (Asoarpes).
- 4.- Corpesca.
- 5.- Sindicato de Pescadores Artesanales de Arica.
- 6.- Sindicato de Buzos Mariscadores de Arica.
- 7.- Oficina CLIN.
- 8.- Archivo.